

OFICINA DE PARTES 2.ª FIA.
RECEPCIONADO
Fecha 06/09/2017
Hora 10:10
Nº Ingreso 42119



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONTRALORÍA GRAL. DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
RECEPCIÓN / TOMA DE RAZÓN
27 JUN 2017
ASUBCO
JURÍDICA TR y R
CONTABILIDAD OTRO

REF.: Aprueba Convenio de transferencia de fondos desde el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACION AGRARIA-FIA**, Fondos de Innovación para la Competitividad, año 2017.

RESOLUCIÓN N° **069** /

TEMUCO, **19 JUN 2017**

VISTOS:

1. La Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017.
2. El programa del Fondo de Innovación para la Competitividad: **(30482924) "TRANSFERENCIA PROYECTOS DE INNOVACIÓN AGRARIA"**.
3. El Mensaje N° 051 de 23 de Marzo de 2017 por el cual se propone distribución de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad-FIC 2017.
4. El Acuerdo N° 2149 del Consejo Regional de la Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N° 051, del 23.03.2017, que aprueba la distribución de los recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad-FIC 2017.
5. El Memo N° 1911, de 14.06.2017 del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, que solicita se elabore convenio de transferencia del Gobierno Regional de La Araucanía a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACION AGRARIA-FIA**, el que contiene Informe Factibilidad Técnica para Convenio de Transferencia al Programa **"TRANSFERENCIA PROYECTOS DE INNOVACIÓN AGRARIA (30482924)"**.
6. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 15.06.2017 celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACION AGRARIA-FIA**.
7. El Decreto Supremo N° 1868, de fecha 14.12.2016, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.
8. La resolución N° 048 de fecha 16.05.2017, de la SUBDERE, que crea asignaciones en el subtítulo 33 FIC, tomada razón el 09.06.2017 por la Contraloría Regional de la Araucanía, y
9. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:



1. Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala que se podrán realizar "Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño", y agrega que "Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República".
2. Que, por Acuerdo del VISTOS 4° del Consejo Regional de la Araucanía, que aprueba, sobre la base de la propuesta contenida en el Mensaje N° 051 del 23 de Marzo de 2017, del Señor Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, la distribución de los Recursos **FIC 2017** para su ejecución a través de transferencias a Entidades Receptoras, según se detalla, entre otras, a la **Fundación para la Innovación Agraria-FIA, "TRANSFERENCIA PROYECTOS DE INNOVACIÓN AGRARIA (30482924)"**.
3. Que, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y FIA se suscribió el Convenio del VISTOS 6°. para la realización de las acciones tendientes a fomentar la innovación en el sector agroalimentario y forestal, preferentemente en la agricultura familiar campesina de La Araucanía a través del fomento a la innovación en las cadenas agroalimentaria, turismo, energías limpias y medio ambiente de esos sectores, las cuales contribuyen a mejorar los niveles de competitividad de la región, mediante las iniciativas indicadas en la cláusula segunda del convenio respectivo.

RESUELVO:

1° **Apruébese** el Convenio suscrito con fecha 15.06.2017, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Fundación Para la Innovación Agraria-FIA, para la ejecución de las acciones señaladas en el Considerando 3. anterior por el cual el Gobierno Regional de La Araucanía se compromete a transferir a FIA la suma de **\$ 670.972.000.-** (seiscientos setenta millones novecientos setenta y dos mil pesos) para los fines indicados en la cláusula segunda del convenio y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA-FIA

Programa: "PROYECTOS DE INNOVACIÓN AGRARIA (30482924)"

En la comuna de Temuco, a 15.06.2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO**, cédula nacional de identidad N° 5.931.703-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA-FIA**, en adelante indistintamente "**FIA**", o la "Agencia Ejecutora" o "Institución Receptora" o "Entidad Receptora", Rut 70.930.000-8, representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **MARIA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 10.331.811-4; ambos con domicilio en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 18 letra a) que establece como función del Gobierno Regional contribuir a la formulación de políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

2. Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Glosa 02 N° 4, común a todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales autoriza a estos últimos a transferir recursos a instituciones, cuyos presupuestos se aprueben en la ley citada, para el financiamiento de programas para el mejoramiento de la innovación para la competitividad quedando liberada la institución receptora de las prohibiciones que establece la Glosa 03 del mismo Programa 02, conforme a lo dispuesto en la Glosa 02. 5.1 que remite a la Glosa 02. 5.2.

3. El Acuerdo del Consejo Regional de la Araucanía N° 2149 adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 26.04.2017, y que aprueba el Mensaje N° 51 de fecha 23.03.2017 del Señor Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, que propone la distribución de los Recursos FIC-R 2017 para su ejecución a través de transferencias a Entidades Receptoras, según se detalla, entre otras, para la Fundación para la Innovación Agraria-FIA, y que acuerda, comprometer un monto total de \$ 670.972.000.- (seiscientos setenta millones novecientos setenta y dos mil pesos) para ser transferidos a la Institución Receptora, a fin de concretar la ejecución del Programa "**PROYECTOS DE INNOVACIÓN AGRARIA (30482924)**".

Que, en virtud de lo expuesto, FIA y el Gobierno Regional de La Araucanía vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION RECEPTORA.

Para el logro de los objetivos de este Convenio de transferencia, la Institución Receptora se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente de la "Institución Receptora".
- b. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.
- c. Supervisar la correcta ejecución del Programa y evaluar sus resultados, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
- d. Presentar, mensualmente, informes financieros y, trimestralmente, informes de avances técnicos, suscritos por la Dirección Ejecutiva de FIA, o quien la subrogue o represente, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula QUINTO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEXTO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula. En estos informes técnicos, se deberá indicar además los datos de beneficiarios desagregados por sexo y una georreferenciación de los beneficiarios.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, cada vez que sea requerido y responder por escrito a las solicitudes de información que se le formulen.
- f. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.
- g. Para el caso específico del FIC REGIONAL 2017, FIA, en acuerdo con el Gobierno Regional, efectuará las convocatorias regionales que estime procedentes para el mejor logro de los objetivos del convenio, enfocando en Proyectos, cuyas temáticas se encuentren enmarcadas en las prioridades indicadas en la Cláusula TERCERO.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa centra la atención en los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, atendiendo a sus objetivos de desarrollo, intereses, necesidades y vocación, independientemente de su disponibilidad de recursos. En este contexto, la presente transferencia financiará tres líneas de intervención:

- a) Concurso para la Zona de Rezago (que comprende las comunas de Toltén, Teodoro Schmidt, Puerto Saavedra, Carahue y Nueva Imperial, de la región de La Araucanía), orientado a jóvenes emprendedores innovadores para financiar proyectos individuales enfocado principalmente en innovaciones del ámbito hortícola, papas, turismo rural; de hasta MM\$5, y/o asociativos de hasta MM\$10;
- b) Concurso que financie a usuarios apoyados por INDAP en fomento productivo, para financiar proyectos de innovación en ámbitos hortícola y frutícola, en modalidad individual de hasta MM\$10 y asociativos de hasta MM\$30 y
- c) Concurso para financiar proyectos individuales o asociativos de hasta MM\$70 para innovación en agroturismo, agroalimentario adaptación al cambio climático y agricultura sustentable.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora. El programa de caja podrá ser modificado para adecuarlo, según el avance o retraso en la utilización de los recursos y en tal caso el Gobierno Regional podrá adelantar o retrasar la entrega de éstos.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a FIA recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, según el programa de caja y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta por la suma de **\$ 670.972.000 (seiscientos setenta millones novecientos setenta y dos mil)**, de acuerdo al detalle de las iniciativas FIC del siguiente cuadro:

Subt. / Ítem/Asignación	Institución Ejecutora	Programa	Ítem Inversión	Año 2017 (M\$)
33/C/404	Fundación para la Innovación Agraria	Proyectos de Innovación Agraria (30482924)	Contratación Programa	639.972
			Consultorías	0
			Gastos Administrativos	31.000
TOTAL (M\$)				\$ 670.972

QUINTO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos, a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa, conforme a lo establecido en la Glosa 02 numeral 5.2, de la Ley de Presupuestos, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para los anteriores efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, suscrito por su Encargado de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última Resolución que aprueba el Convenio. El Programa de Caja, así presentado, será suscrito, además, por los Jefes de la División de Análisis y Control de Gestión y del Administración y Finanzas del Gobierno Regional, al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance



referidos en la letra d) de la cláusula SEGUNDO, los que deberán ser ingresados por Oficina de Partes del Gobierno Regional a más tardar dentro de los primeros diez días (corridos) siguientes al término del respectivo periodo, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora** y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales, la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República, por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar el estado de avance de las acciones ejecutadas y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos siguientes del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañando además los antecedentes de la cuenta especial de administración de los recursos transferidos.

Por su parte, el Gobierno Regional revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará de su aprobación u observaciones que le merezca. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Institución Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que deba practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que la **Entidad Receptora** deberá hacer las rendiciones dando cumplimiento a la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 27.121, del 8 de abril de 2015, mediante el cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.

SEPTIMO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará en conformidad a los procedimientos y normativa que rige a la Entidad Receptora. En el cumplimiento de su normativa, la Entidad Receptora, entre otras actividades, y sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que en estos procedimientos deberán garantizarse la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución de los recursos transferidos.

OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la Entidad Ejecutora.

NOVENO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Institución Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.
- 2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.

4.- Si la **Institución Receptora** no cumpliere con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.

5.- Si la **Institución Receptora** no cumpliere con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Institución Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula SEXTO, el cual deberá ser presentado por la Entidad Ejecutora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Institución Receptora** de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho Informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMO SEGUNDO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la Entidad Receptora y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1868, de fecha 14 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **MARIA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOZA**, para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA-FIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 215 del Consejo Directivo de fecha 17 de agosto de 2016, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de agosto de 2016, en la Notaría de Santiago, de Don Humberto Quezada Moreno.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman: **MARIA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOZA DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA-FIA; MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO INTENDENTE y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**".

2° DÉJESE establecido que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

3° IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Ley N° 20.981 de Presupuesto 2017, singularizado en el VISTOS N° 1, con cargo al Subtitulo 33, Ítem C, asignación 404, transferencias de capital al sector privado del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente; y gírense las citadas cantidades de acuerdo a las disponibilidades de caja.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" en la página web www.gorearauca.cl, del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



**MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO
INTENDENTE Y EJECUTIVO**

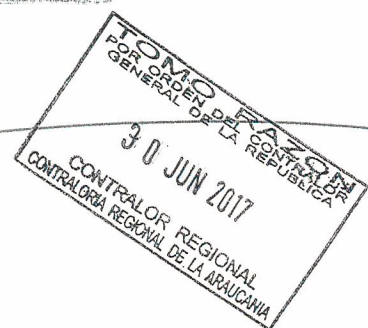
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



MHS/RTA/LMG/LRR/IBA

Distribución:

- Contraloría General de la República.
- Fundación para la Innovación Agraria.
- Div. Administración y Finanzas, proceso de inversiones.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico
- Archivo
- Oficina de Partes





CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA-FIA

Programa: "PROYECTOS DE INNOVACIÓN AGRARIA (30482924)"

En la comuna de Temuco, a 15.06.2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **MIGUEL HERNANDEZ SAFFIRIO**, cédula nacional de identidad N° 5.931.703-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA-FIA**, en adelante indistintamente "**FIA**", o la "Agencia Ejecutora" o "Institución Receptora", Rut 70.930.000-8, representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **MARIA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA**, cédula nacional de identidad N° 10.331.811-4; ambos con domicilio en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Para la celebración de este convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:



1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 18 letra a) que establece como función del Gobierno Regional contribuir a la formulación de políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.

2. Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Glosa 02 N° 4, común a todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales autoriza a estos últimos a transferir recursos a instituciones, cuyos presupuestos se aprueben en la ley citada, para el financiamiento de programas para el mejoramiento de la innovación para la competitividad quedando liberada la institución receptora de las prohibiciones que establece la Glosa 03 del mismo Programa 02, conforme a lo dispuesto en la Glosa 02. 5.1 que remite a la Glosa 02. 5.2.

3. El Acuerdo del Consejo Regional de la Araucanía N° 2149 adoptado en Sesión Ordinaria N° 76, de fecha 26.04.2017 y que aprueba el Mensaje N° 51 de fecha 23.03.2017 del Señor Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, que propone la distribución de los Recursos FIC-R 2017 para su ejecución a través de transferencias a Entidades Receptoras, según se detalla, entre otras, para la Fundación para la Innovación Agraria-FIA, y que acuerda, comprometer un monto total de \$ 670.972.000.- (seiscientos setenta millones novecientos setenta y dos mil pesos) para ser transferidos a la Institución Receptora, a fin de concretar la ejecución del Programa **"PROYECTOS DE INNOVACIÓN AGRARIA (30482924)**.

Que, en virtud de lo expuesto, FIA y el Gobierno Regional de La Araucanía vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION RECEPTORA.

Para el logro de los objetivos de este Convenio de transferencia, la Institución Receptora se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades:



- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente de la "Institución Receptora".
- b. Realizar seguimiento y control de los concursos, proyectos y otras iniciativas, en las cuales se apliquen los recursos transferidos por este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos y de conformidad con la normativa que le sea aplicable.
- c. Supervisar la correcta ejecución del Programa y evaluar sus resultados, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al respecto le corresponda al Gobierno Regional.
- d. Presentar, mensualmente, informes financieros y, trimestralmente, informes de avances técnicos, suscritos por la Dirección Ejecutiva de FIA, o quien la subrogue o represente, en concordancia con la planificación contemplada en la carta Gantt señalada en la cláusula QUINTO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEXTO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula. En estos informes técnicos, se deberá indicar además los datos de beneficiarios desagregados por sexo y una georreferenciación de los beneficiarios.
- e. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto, cada vez que sea requerido y responder por escrito a las solicitudes de información que se le formulen.
- f. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente convenio.
- g. Para el caso específico del FIC REGIONAL 2017, FIA, en acuerdo con el Gobierno Regional, efectuará las convocatorias regionales que estime procedentes para el mejor logro de los objetivos del convenio, enfocando en Proyectos y otros instrumentos contemplados en su gestión, cuyas temáticas se encuentren enmarcadas en las prioridades indicadas en la Cláusula TERCERO.



TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa centra la atención en los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, atendiendo a sus objetivos de desarrollo, intereses, necesidades y vocación, independientemente de su disponibilidad de recursos. En este contexto, la presente transferencia financiará tres líneas de intervención:

a) Concurso para la Zona de Rezago (que comprende las comunas de Toltén, Teodoro Schmidt, Puerto Saavedra, Carahue y Nueva Imperial, de la región de La Araucanía), orientado a jóvenes emprendedores innovadores para financiar proyectos individuales enfocado, principalmente, en innovaciones del ámbito hortícola, papas, turismo rural; de hasta MM\$5, y/o asociativos de hasta MM\$10; b) Concurso que financie a usuarios apoyados por INDAP en fomento productivo, para financiar proyectos de innovación en ámbitos hortícola y frutícola, en modalidad individual de hasta MM\$ 15 y asociativos de hasta MM\$30 y c) Concurso para financiar proyectos individuales o asociativos de hasta MM\$70 para innovación en agroturismo, agroalimentario, adaptación al cambio climático y agricultura sustentable

CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora. El programa de caja podrá ser modificado para adecuarlo, según el avance o retraso en la utilización de los recursos y en tal caso el Gobierno Regional podrá adelantar o retrasar la entrega de éstos.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a FIA recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, según el programa de caja y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta por la suma de **\$ 670.972.000 (seiscientos setenta millones novecientos setenta y dos mil)**, de acuerdo al detalle de las iniciativas FIC del siguiente cuadro:



Subt. / Item/Asignación	Institución Ejecutora	Programa	Item Inversión	Año 2017 (M\$)
33/C/404	Fundación para la Innovación Agraria	Proyectos de Innovación Agraria (30482924)	Contratación Programa	639.972
			Consultorías	0
			Gastos Administrativos	31.000
TOTAL (M\$)				\$ 670.972

QUINTO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos, a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptor** conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa, conforme a lo establecido en la Glosa 02 numeral 5.2, de la Ley de Presupuestos, que establece procedimientos generales respecto del subtítulo 33.

Para los anteriores efectos, la **Institución Receptor** deberá presentar un **Programa de Caja**, suscrito por su Encargado de Finanzas, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última Resolución que aprueba el Convenio. El Programa de Caja, así presentado, será suscrito, además, por los Jefes de la División de Análisis y Control de Gestión y del Administración y Finanzas del Gobierno Regional, al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y



verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de las transferencias proyectadas estará sujeta a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance referidos en la letra d) de la cláusula SEGUNDO, los que deberán ser ingresados por Oficina de Partes del Gobierno Regional a más tardar dentro de los primeros diez días (corridos) siguientes al término del respectivo periodo, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora** y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales, la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República, por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar el estado de avance de las acciones ejecutadas y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos siguientes del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañando además los antecedentes de la cuenta especial de administración de los recursos transferidos.

Por su parte, el Gobierno Regional revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la Entidad Receptora



mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Institución Receptorase** obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará de su aprobación u observaciones que le merezca. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Institución Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que deba practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Por último, se deja constancia que la **Entidad Receptoradeberá** hacer las rendiciones dando cumplimiento a la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y podrá utilizar el formato tipo que corresponda, conforme a lo establecido por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 27.121, del 8 de abril de 2015, mediante el cual impartió instrucciones sobre llenado de formatos tipos de rendición de cuentas.



SEPTIMO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud de este Convenio se efectuará en conformidad a los procedimientos y normativa que rige a la Entidad Receptora. En el cumplimiento de su normativa, la Entidad Receptora, entre otras actividades, y sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que en estos procedimientos deberán garantizarse la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales dispuestas en los instrumentos respectivos, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución de los recursos transferidos.

OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la Entidad Ejecutora.

NOVENO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Institución Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la



ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.

2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.

4.- Si la **Institución Receptora** no cumpliere con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.

5.- Si la **Institución Receptora** no cumpliere con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Institución Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Institución Receptora** hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula SEXTO, el cual deberá ser presentado por la Entidad Ejecutora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Institución Receptora** de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho Informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa



no podrá exceder al 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMO SEGUNDO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la Entidad Receptoray el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Paratodos los efectos legales,derivados del presenteConvenio, las partesfijansudomicilioenlacomunadeTemucoysesometenalacompetencia desusTribunalesdeJusticia.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1868, de fecha 14 de diciembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **MARÍA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta de Acta de Sesión Extraordinaria N°215 del Consejo Directivo, de fecha 17 de agosto de 2016, reducida a escritura pública con fecha 31 de agosto de 2016, en la Notaría de Santiago, de don Humberto Quezada Moreno.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos a disposición de la **Institución Receptora**.



h.



En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

Maria José Echevarría

MARIA JOSÉ ETCHEGARAY ESPINOSA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA-FIA



Miguel Hernández Saffirio



MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO
INTENDENTE y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



MHS/RTA/LRR/LMG/IBA
MHS/RTA/LRR/LMG/IBA

n.

